



JUNTA DIRECTIVA DE LA SEN

VOCALÍA PARA LA PROMOCIÓN DEL ÁREA DE NEUROLOGÍA JOVEN

MEMORIA DE LA VOCALÍA ENERO 2004 - ENERO 2006

1. NEURÓLOGOS JÓVENES

2. RESIDENTES DE NEUROLOGÍA

Esta memoria contiene una relación de las principales actividades e iniciativas puestas en marcha desde la Vocalía durante los pasados dos años. Algunas de ellas están consolidadas o en avanzado grado de realización, mientras que otras se encuentran en fase de proyectos aprobados por la Junta Directiva, que esperamos se puedan desarrollar durante los próximos dos años.

1. NEURÓLOGOS JÓVENES

1.1. Página web Neurología Joven. Foro de Neurología Joven

www.sen.es/neurojoven

1.1.1. Diseño y contenidos de la página web

La página web del área de Neurología Joven fue creada por la Junta Directiva que surgió de las elecciones celebradas en la Reunión Anual de noviembre de 2003. Pronto se convirtió en una de las páginas más visitadas de la web de la SEN. Desde la Vocalía se renueva periódicamente su diseño y contenido. El objetivo de la web de Neurología Joven es servir de punto de encuentro a todos los neurólogos jóvenes. Sus contenidos más relevantes son: la Bolsa de Empleo neurológico, el Foro de Neurología Joven, información sobre Becas y programas de formación, información sobre iniciativas de la Vocalía, enlaces con organizaciones de interés, etc.

1.1.2. Foro de Neurología Joven

Fue creado en 2004 por iniciativa de la Vocalía, con la intención de fomentar el diálogo entre los neurólogos jóvenes. Se pretendió con su puesta en marcha poder conocer de primera mano los problemas e inquietudes de los neurólogos jóvenes, de manera que las iniciativas puestas en marcha por la Vocalía fuesen una respuesta a los problemas reales del colectivo y no fruto de la visión personal del responsable de la Vocalía. Hemos de reconocer que hasta el momento la participación en el Foro ha sido muy baja, y esperamos que en la presente candidatura el Foro se consolide y resulte atractivo para los neurólogos jóvenes.

1.2.Bolsa de Empleo neurológico

La Vocalía para la Promoción de la Neurología Joven asumió la tarea de renovación y gestión de la Bolsa de Empleo neurológico en 2004. Se diseñó una Bolsa de Trabajo que permitía facilitar tanto la publicación de nuevas ofertas de empleo neurológico, como la edición de demanda de empleo por parte de los neurólogos en situación laboral inestable. Hasta el momento, durante estos dos últimos años, se han publicado más de 150 nuevas ofertas de trabajo, muchas de las cuales han sido cubiertas gracias a la información difundida a través de la Bolsa. Espero que en el futuro la Bolsa se consolide como elemento de referencia para la difusión de empleo neurológico, que se generalice su uso, y que siga mejorando la parte de la Bolsa referente a los neurólogos demandantes.

1.3.Encuesta sobre la situación laboral de los neurólogos jóvenes españoles 2004-2005

Puede considerarse como el proyecto más consolidado y ambicioso de los que ha llevado a cabo la Vocalía desde su creación. El problema del empleo neurológico era *vox populi* dentro de la comunidad neurológica, pero faltaba hacer un análisis serio y profundo para conocer cuáles eran las verdaderas dimensiones del mismo. Durante el último trimestre de 2004 y el primer semestre de 2005 la Vocalía realizó dos encuestas consecutivas para estudiar la situación laboral de los neurólogos jóvenes en nuestro país. En la segunda de ellas, que se ocupó de los aspectos de estabilidad laboral y grado de protección social, se alcanzó una tasa de participación muy alta (217 neurólogos de un censo de 343 respondieron a la encuesta). Los principales resultados de la misma están disponibles en forma de presentación de power-point en nuestra página web, y se resumen en:

- La mayoría de los neurólogos jóvenes (63%) se encuentran en situación laboral inestable. Predominan los contratos eventuales, las becas y los contratos de guardias.
- El grado de protección social de los neurólogos jóvenes es deficiente. Sólo un 46% cotizó a la Seguridad Social durante el 100% del tiempo trabajado.
- Un 97% de los neurólogos jóvenes encuestados calificó la situación que atraviesa el colectivo como problemática en alguna medida.

La estrategia de difusión de estos resultados ha sido la siguiente hasta la actualidad:

- Se ha elaborado un artículo original para su publicación en Neurología. Está previsto que salga a la luz en el segundo número de 2006.
- Se comunicaron los resultados en la I Conferencia sobre la Asistencia Neurológica en España, celebrada en Madrid el 28 de junio de 2005.
- Se colgó la presentación en la web de Neurología Joven.
- Se difundieron los resultados a través del Gabinete de prensa de la SEN. Se celebraron ruedas de prensa y se atendió a cadenas de radio de Madrid y Barcelona.

Esperamos que la publicación del artículo en Neurología sirva para que de una vez se tome conciencia sobre la gravedad del problema y se pongan en marcha medidas destinadas a resolverlo, tanto desde las Administraciones central y autonómicas como desde la SEN y la comunidad neurológica. En este sentido, me gustaría subrayar una vez más lo importante que sería asumir por parte de los neurólogos jóvenes la conciencia de ser un colectivo que está sufriendo un problema grave.

1.4. Definición de los grandes objetivos de la Vocalía

En una de las encuestas realizadas a través de nuestra página web se pidió a los neurólogos jóvenes que de manera abierta expusieran las posibles causas de la situación que atraviesa la Neurología Joven. Intenté clasificar las causas más mencionadas por temas, y posteriormente transformé las quejas en propuestas constructivas, que se recogen en el siguiente documento. Son nuestras propuestas, y creo que reflejan bien qué es lo que más nos preocupa. Por tanto, son sin duda los grandes objetivos de la Vocalía.

Propuestas para mejorar la situación de los neurólogos jóvenes

1. Respetar el carácter formativo e investigador de las becas, que en numerosas ocasiones se emplean para cubrir las necesidades asistenciales de los Servicios.
2. Acreditar la formación conseguida a través de las becas en el marco de las subespecialidades neurológicas.
3. Evitar que exista cualquier forma de contrato en el que no se cotice de forma íntegra a la Seguridad Social, y en el que no se garanticen los derechos sociales mínimos de cualquier trabajador (experiencia laboral, carrera profesional, bajas por enfermedad, bajas por maternidad, etc).
4. Regular el número de nuevos residentes de Neurología en función del grado de saturación del mercado laboral.
5. Conseguir que la Administración y las Autoridades Sanitarias pierdan la visión de la Neurología como una especialidad de lujo únicamente de ámbito terciario, destacando el papel esencial del neurólogo en el manejo diagnóstico y

- terapéutico de enfermedades tan prevalentes en nuestro medio como el ictus, las demencias, etc.
6. Promocionar la creación de Unidades de Ictus y la presencia de los neurólogos en los Hospitales comarcales. Asegurar que el neurólogo sea imprescindible en el tratamiento de la fase aguda del ictus.
 7. Incorporar el dominio de las exploraciones complementarias del ámbito de nuestra especialidad (ultrasonografía neurovascular, electromiografía, electroencefalografía, etc) a los programas de formación en Neurología.
 8. Incrementar el número de hospitales que cuenten con guardia de Neurología.
 9. Conseguir una mayor independencia de otros Servicios en los hospitales, así como un mayor apoyo a la Neurología por parte de las Direcciones y Gerencias hospitalarias.
 10. Intensificar la conciencia del problema en los neurólogos de generaciones precedentes, para obtener de ellos un mayor grado de apoyo y consideración.
 11. Potenciar el *marketing* de la Neurología en la sociedad.
 12. Incentivar la publicación a nivel nacional de las nuevas ofertas de trabajo, mediante el uso de la Bolsa de trabajo de la SEN.
 13. Seguir criterios de selección objetivos a la hora de ofertar y ocupar las nuevas plazas que se generen.
 14. Fomentar la creación de empleo neurológico desde la propia SEN.
 15. Adquirir como neurólogos jóvenes la conciencia de un colectivo que tiene un problema serio, y luchar con espíritu crítico para superar esta situación que rebaja nuestra dignidad personal y profesional.

Vocalía para la promoción de la Neurología Joven 2005

1.5.La situación de los Becarios. El Estatuto del Neurólogo Becario

La situación de los neurólogos becarios destaca como especialmente preocupante a la luz de los resultados del estudio. No sólo por representar las becas, junto a los contratos de guardia, la forma más frecuente de subcontrato inestable en nuestro colectivo, sino sobretodo porque los becarios constituyen el grupo con un mayor grado de desprotección social, al haber cotizado por término medio sólo la mitad del tiempo que trabajaron. El problema viene agravado por el hecho de que en escasas ocasiones se respeta el carácter exclusivamente formativo e investigador que deberían tener las becas. Sencillamente, los neurólogos becarios representan una forma flagrante de explotación laboral en la mayoría de los casos.

Desde la Vocalía defendemos la existencia de becas para los neurólogos jóvenes destinadas exclusivamente a la investigación clínica o básica, suficientemente remuneradas, que gocen de completa protección social, que satisfagan todos los derechos básicos de un trabajador cualificado, y que sean reconocidas en la carrera profesional. Pensamos que la actividad asistencial debería realizarse exclusivamente en el marco de contratos laborales.

En este sentido, se elaboró una propuesta de Estatuto para el neurólogo becario que se inspira en el Real Decreto de 2003, y que adjuntamos en esta memoria (Anexo 1). Este borrador de Estatuto deberá reformarse próximamente atendiendo a la nueva propuesta legislativa del actual Gobierno sobre el personal investigador en formación (Real Decreto sobre el Personal Investigador en Formación, aprobado en el Consejo de Ministros del 27 de enero de 2006), que mejora y amplía la cobertura

de derechos de los profesionales dedicados a la investigación durante los primeros años de su carrera profesional.

1.6. Definición de nuevas acciones a raíz de los resultados de la

Encuesta.

1.6.1. El problema de la acreditación de la formación recibida en el marco de las becas post-residencia

Es un problema mencionado por muchos de vosotros, que tiene relación con el problema global de la acreditación de las Unidades, técnicas diagnósticas y subespecialidades neurológicas. La Dra. Ana Morales desde la Comisión de Docencia está llevando a cabo una labor excelente en este campo, que también constituye una de las líneas prioritarias de nuestra Vocalía.

1.6.2. La precariedad laboral en el Neurólogo Joven no Becario

Aparte de la difícil situación de los Becarios, muchos de vosotros llamáis la atención sobre las condiciones indignas, que a menudo rayan en la auténtica explotación, que se dan en el seno de contratos laborales inestables (contratos eventuales, contratos de guardias, situación especial de la Medicina Privada, etc). Desde la Vocalía se trabaja en la elaboración de un documento que defina una serie de criterios mínimos de dignidad de empleo, tanto en la Sanidad Pública como en la Privada. La intención es distribuir el documento y vigilar desde la SEN por su cumplimiento, denunciando desde la Vocalía las situaciones injustas.

1.7. Creación de programas de formación para Neurólogos Jóvenes

1.7.1. Programa de Becas BEFIN para la formación internacional de neurólogos jóvenes. (Anexo 3)

Nos parece fundamental contribuir a la mejor formación de los neurólogos jóvenes. Desde la Vocalía hemos propuesto a la Junta Directiva un programa de ayudas para realizar estancias en el extranjero una vez terminada la Residencia. El borrador aparece en el anexo 3 de esta Memoria. En la actualidad se están terminando de elaborar los presupuestos de la SEN para el próximo ejercicio, de los que depende el momento en que este Programa pueda ponerse en marcha.

1.8. Relaciones Internacionales de la Vocalía

Desde la Vocalía se han mantenido relaciones internacionales con organizaciones como la Young Neurologists in Training de la EFNS y con la World Federation of Neurology. En este campo destacaré la iniciativa puesta en marcha con el fin de facilitar a los neurólogos jóvenes extranjeros la información de contacto para realizar estancias en hospitales de nuestro país: la Red de Centros españoles receptores de neurólogos en formación extranjeros. (Más información disponible en la página web neurojovent)

1.9. Reuniones de los Neurólogos Jóvenes

Se han celebrado la 1ª y 2ª Reunión anual de Neurólogos Jóvenes coincidiendo con las Reuniones de la SEN en Barcelona de 2004 y 2005.

2. RESIDENTES DE NEUROLOGÍA

2.1. Comité ad hoc de neurólogos en formación.

La actividad de la Vocalía en temas relacionados con los Residentes de Neurología se ha desarrollado desde el Comité ad hoc de neurólogos en formación, que pretende ser un órgano de relación entre la Comisión Nacional de la Especialidad y la Junta Directiva de la SEN. Se han ampliado en 2005 el número de miembros y las funciones del Comité, que está integrado en la actualidad por residentes, neurólogos jóvenes y tutores de residentes. Se ha creado la figura del Defensor del Residente, que recae en el presidente del Comité.

2.2. Evaluación de la calidad de la formación MIR de Neurología en nuestro país. Encuesta a los Residentes de Neurología 2005-2006.

Está en marcha una Encuesta realizada entre la Comisión Nacional de la Especialidad y la Vocalía, cuyos resultados esperamos poder ofrecer a lo largo de este año.

2.3. Programas de formación para Residentes:

Programas de Rotaciones para Residentes de 3 y 4 año en Unidades especializadas. Fase I: Unidades de Ictus. (Ver anexo 2.)

Esperamos que pueda entrar en funcionamiento durante 2006, lo que depende sobre todo de la financiación y de la colaboración que nos ofrezca el Grupo de Estudio de Enfermedades Cerebrovasculares de la SEN.

Fdo.: Juan F. Arenillas Lara. Vocal para la Promoción del Área de Neurología Joven de la Junta Directiva de la SEN (Noviembre 2003-Enero 2006).

En Barcelona, a 29 de enero de 2006.

Anexo I

Borrador del Estatuto del Neurólogo Becario



JUNTA DIRECTIVA DE LA SEN
VOCALÍA PARA LA PROMOCIÓN DE LA NEUROLOGÍA JOVEN

Propuesta de Estatuto del Neurólogo Becario

**Basado en el Estatuto del becario de investigación, Real Decreto 1326/2003
del 24 octubre. BOE 3 noviembre 2003, núm. 263, pág. 38828.**

Preámbulo

Las enfermedades neurológicas son una de las principales causas de muerte y de deterioro de las capacidades físicas y psíquicas de las personas en nuestro medio, de modo que la investigación en Neurociencias, destinada esencialmente a mejorar el diagnóstico precoz y el tratamiento de dichas enfermedades, constituye uno de los mayores retos que tiene planteada nuestra sociedad. La Neurología es la especialidad médica responsable de asistir a los pacientes que sufren las enfermedades neurológicas, de llevar a cabo la docencia que permita la formación de nuevas generaciones de neurólogos así como la formación continuada de los neurólogos titulados, y de desarrollar la investigación sobre las enfermedades del Sistema Nervioso. La Neurología se ocupa de enfermedades tan frecuentes e importantes como el Alzheimer, el Parkinson, el ictus, la epilepsia, la esclerosis múltiple, la cefalea y otras muchas. Por todo ello, la Neurología desempeña un papel de una importancia capital en nuestra sociedad.

La investigación en Neurociencias ha experimentado un desarrollo creciente en nuestro país en las dos últimas décadas. En ella participan una gran diversidad de profesionales sanitarios, entre los que el neurólogo destaca como referente fundamental. Para el adecuado progreso de la Neurociencia es necesario que se fomente una óptima formación y capacitación de los nuevos neurólogos y que se facilite su iniciación a la actividad investigadora y docente. A esta finalidad formadora e investigadora deberían estar restringidas las becas de investigación para neurólogos jóvenes, siguiendo el texto del Estatuto del becario de investigación vigente en la actualidad (Real Decreto 1326/2003).

En España, la situación del becario de investigación careció de regulación legal hasta la publicación del citado Real Decreto, que pretendió establecer, con criterios de generalidad y homogeneidad, una carta de derechos y deberes básicos de los becarios de investigación, que pusiera fin a su situación de desprotección social. El Estatuto del becario de investigación define las condiciones en que el personal becario de investigación quedará incluido en el Régimen General de la Seguridad Social: primera, que el programa de becas cumpla los requisitos definidos en el Real Decreto, y segunda, que dicho programa haya sido inscrito en un registro creado a tal efecto. Respecto a los requisitos del programa de becas definidos en el Real Decreto, son los siguientes:

1. La entidad que otorga la beca de investigación debe encontrarse dentro de la relación siguiente:
 - a. Centros públicos de I + D.
 - b. Organismos públicos de investigación.
 - c. Universidades públicas.
 - d. Departamentos ministeriales de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

- e. Comunidades Autónomas.
 - f. Entidades locales.
 - g. Entidades sin ánimo de lucro, que podrán inscribir sus programas de becas financiados con cargo a fondos públicos.
2. El programa de la beca debe respetar los derechos del becario de investigación recogidos en el Estatuto, a saber:
- a. Percibir la ayuda económica establecida en la convocatoria de la beca.
 - b. Obtener de los organismos, centros o instituciones que les acojan la colaboración y apoyo necesarios para el normal desarrollo de su programa de investigación.
 - c. Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
 - d. Tener derecho a la propiedad intelectual derivada de su actividad formativa.
 - e. Derecho de Patentes (Real Decreto 55/2002, 18 de enero).
3. El programa debe respetar los deberes del becario:
- a. Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria de la beca.
 - b. Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación y especialización en la investigación.
 - c. Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización con aprovechamiento y las directrices establecidas por el tutor.
 - d. Atenerse al régimen de funcionamiento del centro en el que realice sus actividades.

- e. Asumir las obligaciones que les correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
4. El programa debe respetar los principios de publicidad, objetividad, mérito y capacidad en la concesión de las becas correspondientes.
5. Debe requerir la dedicación exclusiva de los becarios a las actividades de formación y especialización científica o técnica objeto de las becas. Se hace la única salvedad de que los becarios que realicen su actividad en una universidad podrán colaborar en tareas docentes, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas.
6. El programa debe prever una dotación igual o superior al mínimo establecido anualmente por acuerdo de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.
7. Debe tener una duración mínima de 12 meses.
8. Deben declarar incompatible el disfrute simultáneo de las becas con otras becas de análoga naturaleza, o con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.
9. Las becas no deben ser aplicables a quienes hayan disfrutado de becas de investigación posdoctoral durante más de dos años con anterioridad.

El citado Estatuto del becario tiene su ámbito de aplicación en titulados universitarios que estén en posesión del título de Doctor o en su defecto de la suficiencia investigadora, que sean beneficiarios de una beca concedida en virtud de programas inscritos en el registro para el desarrollo de actividades de formación y especialización científica o técnica. En principio debería ir dirigido a investigadores procedentes de carreras universitarias que no tienen establecido un sistema común de formación

especializada, como modo de facilitar su posterior incorporación profesional a la carrera investigadora o docente en el sector público o privado. Como es sabido, la Medicina en nuestro país cuenta con el sistema general de formación MIR, al que se accede tras aprobar una oposición estatal, y que permite en teoría adquirir los conocimientos prácticos y teóricos propios de una especialidad médica o quirúrgica determinada. Es decir, un especialista que haya realizado su formación a través del sistema MIR es en teoría un profesional altamente cualificado que ha invertido un mínimo de 11 años desde su acceso a la universidad en formarse. Si el sistema tuviera una planificación adecuada, el acceso a un empleo estable y digno desde el que el especialista pudiese desarrollar su actividad asistencial, investigadora y docente, debería estar prácticamente garantizado al acabar la formación especializada, de modo que a priori no debería ser necesario tener que recurrir a becas de investigación para poder seguir realizando la actividad profesional. Sin embargo, esto no sucede así, sino que la oferta de plazas de trabajo acordes a la dignidad profesional adquirida tras la formación MIR es exigua y el mercado laboral está saturado en numerosas especialidades. Una de las especialidades en las que la situación es más preocupante es la Neurología.

En el momento actual, según datos obtenidos a través de una encuesta realizada a los neurólogos jóvenes a finales de 2004, más del 40% de los neurólogos que finalizaron su especialidad durante los cinco últimos años son becarios de investigación. Dicho porcentaje sube a casi el 60% si consideramos sólo los neurólogos formados en las últimas tres promociones. Además, pese a que dichas becas están adscritas a programas de investigación, sólo el 17% de los neurólogos jóvenes afirmó que la actividad que desempeñaban en los hospitales era predominantemente investigadora, mientras que el 83% restante realizaba una labor única o predominantemente asistencial. Esto implica que el contenido investigador y formativo de las becas no se cumple en una gran

mayoría de los casos. Por último, sólo un 38% de los neurólogos encuestados afirmaban haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que habían trabajado desde el final de la especialidad, y un porcentaje muy importante (36%) decía haber cotizado un 50% ó menos, existiendo un 12% de neurólogos que no habían sido incorporados al Régimen General de la Seguridad Social durante ningún período de tiempo desde que finalizaron la residencia. Por tanto, gran parte de los neurólogos becarios realizan su actividad sin cotizar a la Seguridad Social. En resumen, el neurólogo joven becario tiene planteados dos graves problemas: no se respeta ni cumple el carácter investigador de sus becas, y se ve obligado a realizar su actividad en muchas ocasiones con una total desprotección social. A la luz de estos hechos, queda claro que las becas de investigación para neurólogos jóvenes son en muchos casos una mera excusa para cubrir las necesidades asistenciales y de investigación de los hospitales españoles mediante personal no contratado.

El presente Estatuto del Neurólogo Becario pretende definir las condiciones que deben reunir las becas de investigación para los neurólogos una vez han finalizado su formación especializada, adaptando para ello lo establecido en el Estatuto del becario de investigación publicado en el Real Decreto 1326/2003 del 24 de octubre, según las características particulares del colectivo de los neurólogos noveles. Estas características incluyen la común necesidad de compatibilizar la actividad investigadora con la realización de guardias de Neurología, y la frecuente financiación de las becas a través de entidades privadas con ánimo de lucro (industria farmacéutica).

A propuesta de la Vocalía para la Promoción de la Neurología Joven de la Junta Directiva de la Sociedad Española de Neurología, previa aprobación por la Junta

Directiva de la Sociedad Española de Neurología en la reunión celebrada en Madrid el de de 2005, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Este Estatuto tiene por objeto establecer el régimen jurídico de los becarios de investigación y su relación con las entidades públicas o privadas becantes.
2. Se considerarán becarios de investigación aquellos neurólogos que hayan obtenido el título a través del sistema MIR, que sean beneficiarios de una beca concedida en virtud de programas inscritos en el Registro de becas de investigación creado a tal efecto por el Real Decreto 1326/2003, para el desarrollo de actividades de formación e investigación exclusivamente. Los neurólogos becarios deberán tener acreditada la suficiencia investigadora, o en su defecto el proyecto de investigación deberá perseguir la culminación del doctorado en Medicina.

Artículo 2. Derechos del Neurólogo Becario

1. Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en forma de nómina salarial mensual. La cantidad mensual neta percibida no será inferior al salario del residente de Neurología de 4º año. El becario disfrutará de 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias. Se reconoce el derecho a las vacaciones de un mes de duración.
2. Obtener de los organismos, centros o instituciones que les acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

3. Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con todas sus consecuencias.
4. Disfrutar de los demás derechos reconocidos en las respectivas convocatorias.
5. Computar en términos de antigüedad laboral en el Sistema Nacional de Salud por todo el período de tiempo que dure el programa de investigación, lo cual podrá referirse en el currículum vitae del neurólogo becario de cara a optar a una plaza en dicho Sistema Nacional de Salud.
6. Recibir el reconocimiento académico del programa de formación realizado. En este sentido, el programa de investigación podrá formar parte de un programa de formación en una determinada superespecialidad de la Neurología.
7. Disfrutar de los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad investigadora, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (RCL 1996, 1382). Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el becario participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.
8. En cuanto a los posibles derechos del becario sobre propiedad industrial, se estará a lo que disponga la correspondiente convocatoria, en el marco de la Ley 11/1986, de 20 de marzo (RCL 1986, 939), de Patentes, y, en su caso, al Real Decreto 55/2002, de 18 de enero (RCL 2002, 290), sobre Explotación y Cesión de Invenciones realizadas en los Entes Públicos de Investigación. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

9. El becario podrá elevar quejas con los correspondientes informes a la Junta Directiva de la Sociedad Española de Neurología a través de la Vocalía para la Promoción de la Neurología Joven cuando se incumpla alguna de las condiciones reflejadas en el presente Estatuto. La Sociedad Española de Neurología adoptará las medidas legales al respecto, tal como se recoge en el artículo 5.

Artículo 3. Deberes del becario

1. Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la respectiva convocatoria.
2. Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación y especialización en la investigación, que deberán ser aprobados, en todo caso, por el organismo o institución de acogida.
3. Cumplir los objetivos del programa de formación e investigación con aprovechamiento y las directrices establecidas por el tutor.
4. Atenerse al régimen interno o de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades. Este apartado no incluye la realización de otras actividades fuera del programa de investigación, como labor asistencial, exceptuando la que se lleve a cabo durante la guardia de Neurología.
5. Asumir las obligaciones derivadas de la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 4. Obligaciones del organismo de acogida del becario

1. Proporcionar al becario el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

2. Designar un tutor con grado de doctor para la coordinación y orientación de la actividad del becario.
3. Respetar el carácter exclusivamente formativo e investigador de la beca. No podrá exigirse al becario la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso. La excepción a este apartado sería la posibilidad de realizar guardias de Neurología en el centro de acogida, a las que estaría restringida la actividad asistencial que podría llevar a cabo el becario.
4. En el caso en que el becario realice guardias, deberá considerársele con los mismos derechos y obligaciones que el resto de los neurólogos contratados por el hospital que hagan guardias.
5. No podrán acoger más becarios aquellos centros de los que se haya recibido anteriormente una queja justificada por incumplimiento de las condiciones de este Estatuto.

Artículo 5. Papel de la Sociedad Española de Neurología

1. La Sociedad Española de Neurología, a través de su Junta Directiva, se obliga a vigilar el cumplimiento del presente Estatuto para asegurar que los neurólogos becarios españoles gocen de una protección jurídica y social acorde con su dignidad profesional. A tal efecto, la Vocalía para la Promoción de la Neurología Joven creará la figura del Defensor del Neurólogo Joven, que se encargará de recibir las quejas de los becarios por incumplimiento de las condiciones de este Estatuto y llevarlas a la Junta Directiva, que tomará las medidas que considere oportunas una vez verificadas las irregularidades existentes.

6. Registro de becas de investigación

1. Podrán inscribir sus respectivos programas de becas en el Registro de becas de investigación, creado en virtud del Real decreto 1326/2003 del 24 de octubre, las entidades que otorguen becas de investigación recogidas en el apartado 1 del artículo 5 de dicho Real Decreto. Como caso especial en el ámbito de la Neurología, las entidades privadas con ánimo de lucro que fomentan la investigación neurológica, como los laboratorios de la industria farmacéutica, podrán financiar becas de investigación a través de convenios con alguna de las entidades reconocidas en el citado artículo del Real Decreto.
2. Dicho registro tiene las finalidades recogidas en el artículo 5.2. de dicho Real Decreto.
3. En dicho registro podrán inscribirse los programas de becas de investigación de las instituciones y entidades mencionadas en el apartado 1 que cumplan los siguientes requisitos.
 - a. El programa de la beca debe respetar los derechos del becario de investigación recogidos en el Estatuto.
 - b. El programa debe respetar los deberes del becario.
 - c. El programa debe respetar los principios de publicidad, objetividad, mérito y capacidad en la concesión de las becas correspondientes.
 - d. Debe requerir la dedicación exclusiva de los becarios a las actividades de formación y especialización científica o técnica objeto de las becas. Se hace la única salvedad de que los becarios puedan realizar guardias de Neurología en el hospital de acogida, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas.

- e. El programa debe prever una dotación igual o superior al mínimo establecido anualmente por acuerdo de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.
 - f. Debe tener una duración mínima de 12 meses.
 - g. Deben declarar incompatible el disfrute simultáneo de las becas con otras becas de análoga naturaleza, o con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial a excepción del contrato de guardías.
 - h. Las becas no deben ser aplicables a quienes hayan disfrutado de becas de investigación posdoctoral durante más de dos años con anterioridad.
4. Los apartados 4, 5 y 6 hacen referencia a la gestión de las solicitudes de registro por parte de las entidades solicitantes y la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, y son superponibles a los que se encuentran en el citado Real Decreto.

Artículo 7. Seguridad Social de los becarios

1. Los beneficiarios de becas otorgadas con cargo a programas inscritos en el Registro de becas quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Anexo II

Borrador del Programa de Rotaciones para Residentes de 3° y 4° año



JUNTA DIRECTIVA DE LA SEN
VOCALÍA DE NEURÓLOGOS JÓVENES
PROGRAMA DE ROTACIONES PARA RESIDENTES DE NEUROLOGÍA DE
TERCER Y CUARTO AÑO

1. Definición y filosofía del programa.

El *Programa de rotaciones en áreas de la Neurología para residentes de tercer y cuarto año* ha sido diseñado por la Junta Directiva de la Sociedad Española de Neurología a través de su Vocalía de Neurólogos Jóvenes, con el fin de promover y organizar un sistema que permita a los residentes de Neurología de tercer y cuarto año de hospitales españoles que lo deseen, completar su formación mediante rotaciones en otros Servicios de Neurología del país que cuenten con Unidades especializadas en el área de la Neurología en la que quieran mejorar sus conocimientos. El programa está orientado sobre todo a facilitar la estancia de los residentes en Unidades punteras del país dedicadas a un área de la Neurología, en los casos en los que en los hospitales donde el residente realiza su formación no exista una Unidad especializada en dicha área. Es obvio que una estancia de unos meses es insuficiente para adquirir todos los conocimientos básicos de una subespecialidad de la Neurología, pero sí permitirá al neurólogo en formación tomar contacto con la Neurología especializada más avanzada del país, con lo que ello puede suponer de estímulo, inquietud, e ilusión. Creemos que el progreso de la Neurología debería ser lo más homogéneo posible en todo el país, y para ello nos

parece importante que los neurólogos jóvenes sientan la responsabilidad de contribuir a su mejora en los hospitales donde trabajen. El objetivo final del programa es mejorar la calidad de la formación de nuestros neurólogos jóvenes.

En su primera fase, el Programa se dedicará a las Unidades de Patología Vasculare Cerebral, y dependiendo del éxito obtenido, se extenderá a otras áreas de la Neurología.

2. Ámbito del programa.

El programa está dirigido a neurólogos residentes de tercer y cuarto año que realicen su formación en hospitales españoles. Dado que la ayuda económica que aporta el programa se destinará fundamentalmente a cubrir los gastos de alojamiento del residente, la rotación se llevará a cabo preferentemente en otro hospital español situado a una distancia mínima del hospital de referencia que justifique la necesidad de residir en la ciudad de destino.

3. Duración de las rotaciones.

La ayuda económica del programa está pensada para rotaciones de dos meses. Esto no excluye que la rotación pueda ser más prolongada de existir común acuerdo entre el residente, su Centro de origen y el Centro de acogida.

4. Selección de los Centros receptores.

Este programa tiene la intención de ser abierto a todos los hospitales españoles que cuenten con un Servicio de Neurología en el que se forman residentes. En la primera fase, las rotaciones se realizarán en Unidades de Patología Vasculare Cerebral. La

forma de selección de las Unidades receptoras será abierta. Se creará una Red de Unidades de Ictus a través de la página web de la SEN, en la que cada Unidad deberá publicar el programa de formación que oferta a los residentes. Posteriormente, los residentes solicitarán rotar en las Unidades que ellos deseen según sus preferencias, y un Comité de selección formado por miembros de la Junta Directiva de la SEN y por el Coordinador del Grupo de Estudio de Enfermedades Cerebrovasculares de la SEN, asignará los residentes a los centros de destino.

Requisitos para formar parte de la Red de Unidades de Ictus participantes del Programa de rotaciones de Residentes de 3º y 4º año

1. Cumplimentar el formulario existente en la página web de la SEN, área de Neurología Joven. Deberá incluir un breve Programa Docente en el que se explique a los residentes las características de la Unidad de Ictus (instalaciones, tratamientos, pruebas complementarias, etc).
2. Aportar un documento que certifique que la participación en el Programa está aprobada por la Comisión de Docencia del Hospital.

La relación de las Unidades de Ictus receptoras se hará pública en la página web de la Vocalía de Neurólogos Jóvenes. Se deberá facilitar una dirección de correo electrónico para contactar desde la Vocalía.

5. Selección de los Residentes de Neurología solicitantes.

Podrán acceder a este Programa los residentes de Neurología de tercer o cuarto año que realicen su formación en un hospital español que lo soliciten, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el residente pueda salir beneficiado del Programa Docente del centro de acogida, por ser la oferta de éste significativamente superior a la del hospital de referencia.
- Que no hayan participado con anterioridad en el Programa.
- Que exista un apoyo explícito del Jefe de Servicio de Neurología del hospital de origen a la participación del residente en el Programa. Será necesaria una carta de aceptación.

El solicitante hará llegar a la SEN la solicitud de participar en el programa, en un formulario habilitado al uso y accesible en nuestra página web. En dicho formulario se deberán reflejar las Unidades de Ictus donde se quiera rotar por orden de preferencia. Debe tenerse en cuenta que no podrá rotar más de un residente en cada Centro receptor al mismo tiempo.

Documentos a presentar por el residente:

1. Formulario de solicitud.
2. Breve curriculum vitae.
3. Carta de motivación personal.
4. Carta de aceptación del Jefe de Servicio o Tutor de Residentes del centro de origen (se enviará por correo a la sede de la SEN, Vocalía de Neurólogos Jóvenes).
5. Aceptación de la Comisión de Docencia del centro de origen.

Al terminar la rotación, el residente deberá obtener del Director de la Unidad en la que ha rotado un documento conforme ha realizado la rotación según las condiciones establecidas en este Programa (disponible en la web).

6. Comité adjudicador de las plazas:

La Vocalía de Neurólogos Jóvenes tramitará la solicitud de los candidatos. Un Comité de selección se encargará de adjudicar su centro de destino empleando, si fuese necesario, los siguientes criterios de selección:

- El residente de cuarto año tendrá prioridad sobre el de tercer año.
- Tendrán preferencia aquellos residentes en cuyo Hospital de referencia no exista una Unidad Neurovascular acreditada.
- La no realización de guardias de Neurología se considerará un criterio favorable.

En definitiva, en caso de conflicto se favorecerá al residente que realice su formación en Servicios que a priori cuentan con un menor potencial docente.

El Comité de selección lo integrarán:

- El Vocal de Neurólogos Jóvenes de la Junta Directiva de la SEN.
- Un miembro del Comité ad hoc de neurólogos en formación que no sea su presidente.
- El Coordinador del Grupo de Estudio de Enfermedades Cerebrovasculares de la SEN, o un miembro de su Junta Directiva en el que delegue.
- El responsable del Área de Docencia de la Junta Directiva de la SEN o una persona en la que delegue.

Las decisiones serán tomadas bien en reuniones de los miembros del Comité de Selección, convocadas a instancia del Vocal de Neurología Joven, o bien a través del correo electrónico.

7. Financiación.

La financiación del Programa comporta una ayuda económica para que el residente pueda hacer frente a los gastos de la vivienda en la ciudad de acogida, de 1200 €. Esta suma sería aportada por el presupuesto de la Vocalía de Neurólogos Jóvenes, con la ayuda de las empresas colaboradoras con el Programa, a través de la Fundación Privada de la SEN.

8. Reconocimiento de la formación recibida y aportada.

Este Programa cuenta con el aval científico de la SEN y fue aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad Española de Neurología en su reunión de octubre de 2004.

- Los Centros receptores recibirán una acreditación de su participación en el Programa por parte del Comité Científico de la SEN.
- El residente recibirá un documento de evaluación de su rotación del Director de la Unidad en la que ha rotado. Una copia del mismo será para él, otra para el Centro receptor, y otra para la Vocalía de Neurólogos Jóvenes.
- El residente recibirá un documento acreditativo del Comité Científico de la SEN

Juan F. Arenillas Lara

Vocal de Neurólogos Jóvenes

Junta Directiva de la Sociedad Española de Neurología.

8 de diciembre de 2005.

Anexo III
Programa BEFIN-SEN



JUNTA DIRECTIVA DE LA SEN
VOCALÍA DE NEURÓLOGOS JÓVENES

PROPUESTA DE BECAS PARA FINANCIAR ESTANCIAS DE NEURÓLOGOS
JÓVENES EN CENTROS EXTRANJEROS

BECAS FORMACIÓN INTERNACIONAL NEUROLOGÍA JOVEN SEN
(BEFIN-SEN)

La Vocalía para la Promoción del Área de Neurología Joven propone la creación de un programa de Becas destinadas a financiar estancias breves de neurólogos jóvenes españoles en Centros extranjeros que sirvan como complemento a su formación especializada. Esta propuesta será presentada para su debate en la próxima Reunión de la Junta Directiva de la SEN, a celebrar durante la Reunión Anual de 2005 en Barcelona.

1. Ámbito del Programa y definición de las Becas:

El Programa propuesto desarrollaría su acción en el ámbito de la formación continuada durante los primeros años después de haber completado la especialidad MIR. Está dirigido a neurólogos jóvenes que, en el marco de un programa de superespecialización en algún área de la Neurología, desean realizar una estancia de una duración entre 6 meses y 1 año en un Centro internacional de excelencia en el campo de su interés, bien

para desarrollar programas de formación en habilidades clínicas o bien para llevar a cabo un programa de investigación clínica o básica.

A través de este Programa se definirían las siguientes Becas de Formación Internacional para Neurólogos Jóvenes de la SEN (BEFIN-SEN): Ayudas para financiar la estancia entre 6 meses y 1 año en un Centro internacional, en el marco de un programa de formación en habilidades clínicas o en el seno de un programa de investigación.

2. Número de Becas propuestas:

Se propone la creación de 4 BEFIN para Neurólogos Jóvenes cada año.

3. Presupuesto y financiación de las Becas:

La financiación de las Becas se realizaría mediante fondos de la SEN (entre ellos parte del presupuesto anual de la Vocalía para Promoción del Área de Neurología Joven) y la colaboración de empresas privadas.

El presupuesto estimado para cada una de las BEFIN sería de 2.000 € por mes de estancia, más 500 € para los gastos de un viaje.

4. Constitución de las Becas:

Tras su eventual aprobación por la Junta Directiva, las Becas serán publicadas en los medios oficiales de la SEN después de la constitución de la nueva Junta Directiva, durante el mes de enero de 2006. A partir de entonces se establecerá una convocatoria para la presentación de solicitudes, que podría hacerse coincidir con la de otras Becas de la SEN (como las Carlos III), es decir, poniendo como límite los meses de abril-mayo. La resolución de las Becas debería ejecutarse en un periodo de un mes desde el fin del

plazo para presentar solicitudes (julio), de manera que inmediatamente después de finalizada la residencia ya pudiesen hacerse efectivas.

5. Requisitos de las BEFIN-SEN NJ:

- Haber terminado la especialidad en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud, o encontrarse en el último año de la residencia.
- Acuerdo del Jefe de Servicio o del Coordinador de la Unidad con la que el neurólogo joven colabora.
- Documento de acuerdo del Centro de acogida en el que constarán los elementos esenciales del programa de formación que desarrollaría el neurólogo joven candidato caso de ser aceptada su solicitud.
- Programa de formación detallado (Modelo similar al de las Becas Carlos III).
- Curriculum personal del aspirante y del Servicio o Grupo investigador de referencia.
- Carta de motivación personal del aspirante.

6. Tramitación de las solicitudes y selección de los candidatos:

Una vez abierta la convocatoria, las solicitudes se harán llegar a la Secretaría de la SEN durante el plazo de tiempo previsto. La selección de los candidatos para las Becas se realizará a través de un Comité integrado por:

- Vocal de Neurología Joven.
- Presidente de la Comisión Científica.

- Presidente de la Comisión de Docencia.
- Un miembro del Comité ad hoc de neurólogos en formación.
- Un miembro de la Comisión Científica.
- Un miembro de la Comisión de Docencia.

Cada uno de los miembros del Comité evaluador puntuará las solicitudes y la suma de las puntuaciones obtenidas por cada solicitud servirá para establecer el orden con el que se adjudicarán las Becas.

El importe de las Becas se dará a los ganadores mediante pagas mensuales, al inicio de cada mensualidad.

Fdo.: Juan F. Arenillas Lara. Vocal para la Promoción del Área de Neurología Joven de la Junta Directiva de la SEN.

En Barcelona, a 8 de diciembre de 2005.